

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FISICAS SUELDOS Y SALARIOS. 2017



ASPECTOS GENERALES:

OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION.

- ▶ **PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS EN UN AÑO DE CALENDARIO**, A EXCEPCIÓN DE LOS EXENTOS Y DE AQUÉLLOS POR LOS QUE SE HAYA PAGADO EL IMPUESTO DEFINITIVO. SE REALIZARÁ LA **PRESENTACIÓN** DE LA DECLARACIÓN ANUAL **A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2018.**
- ▶ LAS PERSONAS FISICAS CON **INGRESOS HASTA \$400,000.00 PESOS**, ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE **SUELDOS/SALARIOS E INTERESES**, PODRÁN **OPTAR POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL** (OPCIÓN DE PRESENTARLA CUANDO EXISTEN DEDUCCIONES PERSONALES).
- ▶ LAS PERSONAS FISICAS CON **INGRESOS TOTALES SUPERIORES A \$ 500,000.00 PESOS**, **DEBERAN DECLARAR LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS**, INCLUIDOS AQUELLOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO Y POR LOS QUE YA SE PAGO EL IMPUESTO DEFINITIVO.

OBLIGACIONES DE ASALARIADOS.

- ▶ OBTENCIÓN DE **INGRESOS MAYORES A \$400,000.00 PESOS.**
- ▶ SE TENGA **DOS O MÁS PATRONES** DE MANERA SIMULTANEA.
- ▶ OBTENCIÓN DE **INGRESOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ACTIVIDADES EMPRESARIALES,** ETC, ADEMÁS DE SALARIOS.
- ▶ **SI SE COMUNICÓ POR ESCRITO AL PATRÓN** (RETENEDOR) QUE SE PRESENTARÁ LA DECLARACIÓN ANUAL.
- ▶ **SI NO SE CUMPLE CON EL AÑO CALENDARIO** DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- ▶ SI SE OBTIENEN INGRESOS POR SUELDOS DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN EL EXTRANJERO O POR PERSONAS NO OBLIGADAS A EFECTUAR RETENCIONES SOBRE DICHOS INGRESOS.

ARTÍCULO 93 LISR

NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA OBTENCIÓN DE LOS SIGUIENTES INGRESOS:

IV.- LAS JUBILACIONES, PENSIONES, HABERES DE RETIRO, ASÍ COMO LAS PENSIONES VITALICIAS U OTRAS FORMAS DE RETIRO, PROVENIENTES DE LA SUBCUENTA DEL SEGURO DE RETIRO O DE LA SUBCUENTA DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, PREVISTAS EN LA LSS Y LAS PROVENIENTES DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO PREVISTAS EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, **EN LOS CASOS DE INVALIDEZ, INCAPACIDAD, CESANTÍA, VEJEZ, RETIRO Y MUERTE, CUYO MONTO DIARIO NO EXCEDA DE 15 VECES EL SMG DEL AREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE**, Y EL BENEFICIO PREVISTO EN LA LEY DE PENSIÓN UNIVERSAL. POR EL EXCEDENTE SE PAGARA EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

TOTALIDAD DE LAS PENSIONES Y DE LOS HABERES DE RETIRO PAGADOS AL TRABAJADOR.

V. PARA APLICAR LA EXENCIÓN SOBRE LOS CONCEPTOS POR JUBILACIONES, PENSIONES HABERES DE RETIRO Y OTROS, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LAS PENSIONES Y DE LOS HABERES DE RETIRO PAGADOS AL TRABAJADOR A QUE SE REFIERE LA MISMA, INDEPENDIEMENTE DE QUIEN LOS PAGUE. SOBRE LOS EXCEDENTES SE DEBERÁ EFECTUAR LA RETENCION.

LIMITE EXENCIÓN 2017 411,964.08 PESOS ANUALES

DECLARACION ANUAL 2017

ARTÍCULO 96 LISR

QUIENES HAGAN PAGOS POR CONCEPTO A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL.

NO SE EFECTUARÁ LA RETENCIÓN A LAS PERSONAS QUE EN EL MES ÚNICAMENTE PERCIBAN UN SALARIO MINIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE.

DECLARACION ANUAL 2017.

TABLA DEL IMPUESTO ANUAL.

SE DEBE UBICAR EN DONDE CORRESPONDA POR EL MONTO DE INGRESOS ACUMULABLES. RESTAR EL LIMITE INFERIOR, EL RESULTADO MULTIPLICARLO POR EL PORCENTAJE Y AL SEGUNDO RESULTADO SUMAR LA CUOTA FIJA. A LA CANTIDAD RESULTANTE SE DESCUENTA EL IMPORTE RETENIDO POR EL PATRON. ESTE SERÁ EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DICHO RESULTADO REFLEJARA EL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR DEL EJERCICIO.

1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

- ▶ A PARTIR DEL 28 DE ENERO DE 2016, TODAS LAS MENCIONES AL SMG COMO UNIDAD DE REFERENCIA, SE ENTENDERÁN REFERIDAS A LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**.
- ▶ VALORES VIGENTES DEL 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2018.

UMA DIARIO \$ 75.49 PESOS.

UMA MENSUAL \$ 2,294.90 PESOS.

UMA ANUAL \$27,538.80 PESOS.

► **UMA ES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

ES LA REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA **CUANTIA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES** Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS **LEYES FEDERALES**, DE LAS **ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASI COMO EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE EMANEN DE TODAS LAS ANTERIORES.

EL VALOR MENSUAL DE LA UMA SE CALCULA MULTIPLICANDO **SU VALOR DIARIO \$75.49 PESOS POR 30.40 VECES** Y SU **VALOR ANUAL SE CALCULA MULTIPLICANDO SU VALOR MENSUAL POR 12.**

DEDUCCIONES PERSONALES 2017

ART 151 LISR

LIMITE **15% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS TOTALES.**

5SMG (UMA) ELEVADOS AL AÑO **137,693.73 PESOS**

- ❑ HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES, SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE PSICOLOGIA Y NUTRICIÓN, GASTOS HOSPITALARIOS.
- ❑ LENTES ÓPTICOS GRADUADOS HASTA POR UN MONTO DE \$2,500.00 PESOS POR PERSONA.
- ❑ GASTOS DESTINADOS A LA TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIO.
- ❑ GASTOS DE FUNERALES QUE NO EXCEDAN DEL SALARIO MINIMO VIGENTE ELEVADO AL AÑO. SOLO SE PODRÁN DEDUCIR ESTOS GASTOS EN EL AÑO EN QUE SE UTILICEN.
- ❑ LOS INTERESES REALES PAGADOS EN EL EJERCICIO POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE CASA HABITACIÓN.
- ❑ LAS PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS.

DEDUCCIONES PERSONALES 2017 ART 151 LISR

NO ENTRAN AL LIMITE

HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES O DE ENFERMERÍA, ANÁLISIS, GASTOS HOSPITALARIOS, COMPRA O ALQUILER DE APARATOS PARA REHABILITACION DEL PACIENTE, **DERIVADOS DE LAS INCAPACIDADES (ART 477 LFT).**

LOS DONATIVOS NO ONEROSOS NI REMUNERATIVOS, POR UN MONTO QUE **NO EXCEDA DEL 7% DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR** QUE SIRVAN DE BASE PARA CALCULAR EL ISR (LÍMITE DEL 4% TRATANDOSE DE DONATIVOS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS).

LAS APORTACIONES COMPLEMENTARIAS DE RETIRO REALIZADAS EN LA SUBCUENTA DE APORTACIONES COMPLEMENTARIAS DE RETIRO. **(10% DE LOS INGRESOS SIN EXCEDER 5 UMAS ELEVADAS AL AÑO \$137,693.76).**

ESTIMULO FISCAL PARA LA DEDUCCIÓN DE COLEGIATURAS.

DE ACUERDO CON EL **DECRETO DE BENEFICIOS FISCALES** SE PUEDE DEDUCIR EN LA DECLARACIÓN ANUAL LOS **PAGOS DE COLEGIATURAS** DESDE EL NIVEL PREESCOLAR HASTA BACHILLERATO O EQUIVALENTE, POR LOS SIGUIENTES MONTOS, COMO MÁXIMO:

NIVEL EDUCATIVO	LIMITE ANUAL DE DEDUCCIÓN
PREESCOLAR	\$ 14,200.00
PRIMARIA	\$ 12,900.00
SECUNDARIA	\$ 19,900.00
PROFESIONAL TECNICO	\$ 17,100.00
BACHILLERATO O SU EQUIVALENTE	\$ 24,500.00

DATOS INFORMATIVOS.

- ▶ LAS PERSONAS FISICAS CON INGRESOS TOTALES SUPERIORES A \$500,000.00 PESOS, DEBERÁN DECLARAR LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS, INCLUIDOS AQUELLOS POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO Y POR LOS QUE YA SE PAGÓ EL IMPUESTO DEFINITIVO.

INCLUYENDO VIÁTICOS, ENAGENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y HERENCIAS O LEGADOS.

LAS PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN MÉXICO ESTÁN OBLIGADAS A INFORMAR, EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.

- PRÉSTAMOS.
- DONATIVOS.
- PREMIOS.

OBTENIDOS EN EL MISMO, SIEMPRE QUE ÉSTOS, EN LO INDIVIDUAL O EN SU CONJUNTO, EXCEDAN DE \$600,000.00 PESOS.

REGLA DE RESOLUCIÓN MISCELANEA

CONTRIBUYENTES RELEVADOS DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR.

3.17.12 LOS **CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS NO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2017**, SIN QUE TAL SITUACIÓN SE CONSIDERE INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES FISCALES, SIEMPRE QUE EN DICHO EJERCICIO FISCAL SE UBIQUEN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. HAYAN OBTENIDO **INGRESOS EXCLUSIVAMENTE POR SALARIOS** Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO **DE UN SOLO EMPLEADOR**.
- II. EN SU CASO, HAYAN OBTENIDO **INGRESOS POR INTERESES NOMINALES QUE NO HAYAN EXCEDIDO DE \$20,000.00 PESOS**, EN EL AÑO QUE PROVENGAN DE INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO.

REGLA DE RESOLUCIÓN MISCELANEA

CONTRIBUYENTES RELEVADOS DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR.

III. EL EMPLEADOR HAYA EMITIDO CFDI POR CONCEPTO DE NÓMINA RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE ESTA REGLA.

NO OBSTANTE, LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE REGLA, PODRÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2017.

REGLA DE RESOLUCIÓN MISCELANEA

LAS FACILIDADES PREVISTAS EN LA PRESENTE REGLA NO RESULTAN APLICABLE A LOS SIGUIENTES CONTRIBUYENTES:

- A.** QUIENES HAYAN **PERCIBIDO INGRESOS** DEL CAPITULO I, TITULO IV DE LA LISR, EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE POR CONCEPTO DE **JUBILACIONES, PENSIONES, LIQUIDACIONES** O ALGUN TIPO DE **INDEMNIZACIÓN LABORAL**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 93, FRACCIONES IV, XIII DE LA LISR.
- B.** LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A INFORMAR, EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, SOBRE LOS PRÉSTAMOS, DONATIVOS Y PREMIOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 90, SEGUNDO PARRAFO DE LA LISR.

PUBLICACIÓN EN EL DOF VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSTANCIA DE RETENCIONES DE SUELDOS Y SALARIOS 2017 (FORMA 37).

DISPOSICIONES GENERALES.

TODOS LOS CONTRIBUYENTES POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN, POR LOS INGRESOS QUE PERCIBAN, POR EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS O POR LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EFECTÚEN, DEBEN EMITIR FACTURA ELECTRÓNICA (VOLANTE DE PAGO).

LOS CONTRIBUYENTES QUE HAGAN **PAGOS POR CONCEPTOS DE SUELDOS Y SALARIOS** PODRÁN DAR POR **CUMPLIDA LAS OBLIGACIONES DE EXPEDIR LA CONSTANCIA** Y EL COMPROBANTE FISCAL DEL MONTO TOTAL DE LOS VIÁTICOS, PAGADOS EN EL AÑO DE CALENDARIO **MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA A SUS TRABAJADORES DEL CDFI DE NÓMINA**, SIEMPRE QUE DICHO CDFI HAYA REFLEJADO LA INFORMACIÓN DE VIÁTICOS QUE FUERON ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS IMPORTES COMPROBADOS Y NO COMPROBADOS.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS:

ESTA PRESENTACIÓN TIENE COMO OBJETIVO ORIENTAR ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017. NO REPRESENTA UN MANUAL DE ASPECTOS FISCALES YA QUE PODEMOS ENCONTRAR MUCHAS COMBINACIONES DE INGRESOS; ASÍ COMO DE RETENCIONES, DEDUCIBLES, EXENTOS, ESTIMULOS FISCALES, ETC.

